

**CONVENIO QUE SE CELEBRA CON BASE EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. GUSTAVO GAYTÁN ALCARAZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD", MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

I. En el año 1996, siendo Gobernador Constitucional del Estado de Puebla el C. MANUEL BARTLETT DÍAZ, y Director General de la "**Entidad**" el C. LUIS ONTAÑÓN LEÓN, se celebró con BANOBRAS un Convenio de Reconocimiento y Reestructuración de Adeudo, que consolidó todos los créditos que le habían concedido con anterioridad, por un monto de \$34'211,130.62 (23'448,422.12 UDIS); asimismo en el año 1997, se solicitó a BANOBRAS una nueva Línea de Crédito por \$702'747,804.73 (582'512,070.73 UDIS), para financiar las obras incluidas en el "Proyecto Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Zona Metropolitana de Puebla", incluido en el "Programa de Desarrollo Integral Angelópolis".

II. En el ejercicio 2003, siendo Gobernador Constitucional del Estado de Puebla el C. MELQUIADES MORALES FLORES, y Director General de la "**Entidad**" el C. FRANCISCO CASTILLO MONTEMAYOR, se refinanciaron los créditos antes mencionados con Banco del Bajío por un monto de \$739'165,979.47; asimismo se solicitaron con el mismo banco en el ejercicio 2004, dos créditos adicionales por \$782'750,000.00 para la adquisición de las 4 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales construidas por TAPSA (Dégremont) y un nuevo crédito de \$100'000,000.00 para obras complementarias.

III. El 3 de julio de 2008, siendo Gobernador Constitucional del Estado de Puebla el C. MARIO MARÍN TORRES y Director General de la "**Entidad**" el C. EDUARDO MACIP ZÚÑIGA, se celebró con BANOBRAS un Contrato de Apertura de Crédito Simple, Deuda Solidaria y Constitución de Garantía del Gobierno del Estado por un monto total de \$2,201'793,844.32, por un periodo de 20 años (hasta el 30 de julio de 2028), mismo que incluyó: el refinanciamiento de todos los créditos contratados con Banco del Bajío por un monto de \$1,483'764,963.27, más una Línea de Crédito Adicional hasta por un monto de \$718'028,881.05.

IV. Del monto total contratado de \$2,201'793,844.32 sólo fue dispuesto el monto de \$2,128'915,860.15, con una comisión por apertura del 0.42% del monto total del crédito, sin comisión por pago adelantado, con una tasa de interés sobre saldos insolutos igual al resultado de adicionar a la TIIE 0.49 puntos porcentuales, misma que en el mes de noviembre de 2013 bajó a TIIE 0.47 puntos porcentuales, un plazo máximo de 240 meses y Participaciones Fideicomitidas del 4% o 65'000,000.00 (Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), lo que resulte mayor.

000001

V. Que de agosto de 2012 (mes en que se empezó a amortizar el crédito) al mes de septiembre de 2019, se han realizado pagos a capital por un monto total de \$602'773,229.83, existiendo **al 30 de septiembre de 2019 un adeudo neto a BANOBRAS de \$1,526'142,630.32.**

VI. Desde el origen del endeudamiento y por carecer de recursos propios suficientes, para el pago de la deuda bancaria antes mencionada, históricamente la **"Entidad"** ha requerido apoyo a través de financiamientos temporales del Gobierno del Estado, habiendo sumado de 1999 a 2008 un adeudo total de \$813'453,0007.90, mismo que se pagó a la entonces Secretaría de Finanzas y Administración, el día 16 de mayo de 2014, previo requerimiento efectuado por el entonces Subsecretario de Egresos.

VII. Con fecha 26 de diciembre de 2013, la **"Entidad"** otorgó a favor de la empresa Concesiones Integrales, S.A. de C.V. una concesión por 30 años, para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en el Municipio de Puebla, así como en la circunscripción territorial que se especifica en los Municipios de Cuautlancingo, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula y Amozoc, asumiendo la **"Entidad"** la función de supervisar a la Empresa Concesionaria en el cumplimiento de los estándares de desempeño y en la verificación de la inversión realizada por un importe global programado de \$3,844'196,167.60, durante los primeros 10 años de la Concesión.

VIII. Con el otorgamiento de la concesión, la **"Entidad"** recibió el pago de una contraprestación inicial de \$1'486,321,899.02, de los cuales, \$813,453,007.90 se destinaron al pago de adeudos históricos con el Gobierno del Estado y el remanente, es decir \$672'868,891.12, se utilizó para generar un fondo administrado por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración por \$715'000,000.00, para el pago mensual de capital e interés de la deuda contratada con BANOBRAS, el cual se agotó en el mes de abril del 2018.

IX. El Título de Concesión establece en la Condición 6.1 que como Pago de la Contraprestación Periódica, por el otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá pagar a la **"Entidad"**, o bien a la autoridad Gubernamental que la **"Entidad"** notifique por escrito, de conformidad con lo establecido en la Condición 11.2 (a) (3) o, en la Condición 16.8 (b), una contraprestación mensual, por una cantidad igual al resultado de aplicar el 5% (cinco por ciento) sobre los ingresos totales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que se actualice el supuesto previsto en la Condición 12.2 en cuyo caso, la contraprestación mensual podrá ser equivalente hasta por el 10% (diez por ciento) de los ingresos Totales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado ("la Contraprestación Periódica"). Por lo que, a partir de la entrada en vigor de la Concesión, es decir 16 de mayo de 2014, la fuente principal de ingresos corrientes de la **"Entidad"**, lo constituye la Contraprestación Periódica.

X. Según las corridas financieras de la propuesta económica de la Concesionaria, la recaudación para el 2018 debió ser de \$3,391'851,151.73 y en el 2019 debería ser de \$3,538,441,130.58, mismas que no se alcanzaron por la situación social y la cultura de no pago de los usuarios, recaudando importes únicamente de \$1,661'518,783.05 y de \$1,426'361,414.46 (al mes de noviembre de 2019), respectivamente.

XI. La **"Entidad"** ha implementado medidas de austeridad que le han permitido generar ahorros; por ello, con recursos propios derivados de la Contraprestación Periódica, ha aportado recursos para el pago de BANOBRAS por un monto total de \$136'389,650.38, del mes de abril de 2018 al 2 de diciembre de 2019.

000002

XII. No obstante, lo anterior, la **"Entidad"** no recibe ingresos suficientes para afrontar el pago de la deuda, por lo que ha requerido apoyo financiero temporal del Gobierno del Estado por un importe de \$61'511,676.06 de julio de 2018 a septiembre de 2018; \$40'809,422.19 de octubre de 2018 a diciembre 2018, \$45'544,623.75 de enero de 2019 marzo de 2019; \$50'000,000.00 de abril 2019 a junio de 2019; \$42'268,381.91 de julio 2019 septiembre de 2019 y por \$34'500,000.00 de octubre a noviembre de 2019, haciendo un total de \$274'634,103.91, a la fecha.

XIII. Derivado de la medición del Sistema de Alertas publicada el 30 de agosto de 2019, con la información correspondiente a la Cuenta Pública 2018, que fue realizada a los Entes Públicos distintos de la administración Pública Centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, la **"Entidad"**, obtuvo un resultado en Semáforo Rojo, clasificándolo en un Nivel de Endeudamiento Elevado, presentando al 2 de diciembre de 2019, un saldo del crédito contratado con BANOBRAS por un monto de \$1,507'047,302.93, con unos ingresos por concepto de contraprestación periódica acumulados de enero a noviembre de 2019, por un monto de \$71'318,070.69.

XIV.- En este contexto, la **"Entidad"**, para no afectar las participaciones federales que corresponden al Gobierno del Estado ni sus calificaciones crediticias, deberá firmar el presente Convenio, el cual establece diversas obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria.

## DECLARACIONES

### A. De la "Secretaría"

I. La **"Secretaría"** declara que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 31 fracción II, Séptimo y Noveno Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II. Que la **C. María Teresa Castro Corro**, Secretaria de Planeación y Finanzas, está facultada para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 1, 3, 13 primer párrafo, 24, 30 y 33, así como Séptimo y Noveno Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 3, 4 fracción I, 5 párrafo cuarto y 8 fracción LXXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

III. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Calle 11 Oriente N° 2224, Colonia Azcárate de esta Ciudad de Puebla, Puebla, C.P. 72501.

### B. De La "Entidad"

I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como se establece en el artículo primero del Decreto que crea el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, así como el artículo 2 del Reglamento Interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.

000003

Asimismo, y por la necesidad de atender a la población de los municipios conurbados al Municipio de Puebla, el H. Congreso del Estado autorizó diversas reformas al decreto de creación de la "Entidad", publicadas en el Periódico Oficial del estado de Puebla, el día 27 de diciembre de 1994, otorgándole la rectoría del organismo al Gobernador del Estado, como Presidente de su Consejo Directivo, con lo cual se le dio sustento legal para la ejecución del programa de Desarrollo Regional Angelópolis en el sexenio del Gobernador del Estado Lic. Manuel Bartlett Díaz.

Es así que, por la necesidad de no violentar la autonomía de los municipios conurbados al Municipio de Puebla, la "Entidad" ha fungido como Organismo Estatal, para intervenir en zonas geográficas que no le pertenecen, bajo la rectoría del Gobierno del Estado, quien actúa como Aval Solidario del crédito vigente celebrado con Banobras, S.N.C., de fecha 3 de julio de 2008.

II. Que el C. Gustavo Gaytán Alcaraz manifiesta ser el representante legal de la "**Entidad**", en términos del nombramiento de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con el artículo Décimo Cuarto del Decreto que crea el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.

III. Que su Director General el C. Gustavo Gaytán Alcaraz, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación como se desprende de los artículos Décimo Quinto fracciones VI, VII y XXV del Decreto que crea el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla; 17 fracción X de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla y 24 del Reglamento Interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.

IV. Que el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla cuenta con la autorización de su Consejo Directivo, para suscribir el presente Convenio, tal y como consta en el Acta de la Décima sesión Ordinaria 2019, de fecha 30 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Séptimo fracción III, Décimo Cuarto y Décimo Quinto fracción VI de Decreto que crea el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, 8 y 10 del Reglamento Interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.

V. La "**Entidad**" a través de su representante legal, manifiesta que tiene la capacidad necesaria y suficiente para obligarse, estando en pleno uso de sus facultades y consciente de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

VI. Señalando como domicilio el ubicado en Calle Rio Grijalva No.5312, interior 1, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla, C.P. 72570.

### C. De "Las Partes":

I. Que el presente acto jurídico constituye una obligación específica de responsabilidad hacendaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II. Que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el presente Convenio.

000004

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases bajo las cuales, se determinarán las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria y las medidas financieras que regirán a la "Entidad", para alcanzar un manejo sostenible de sus finanzas públicas, administrando sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**SEGUNDA.-** La "Entidad" se obliga a continuar con las medidas de austeridad que ha implementado, de tal manera que el 30% de la Contraprestación Periódica mensual que recibe de la Concesión, que ascendería a un importe estimado de **\$168,979,940.27** para los próximos cinco años (2020-2024), de conformidad con el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esté disponible para el pago de las mensualidades de capital e intereses, del crédito contratado con BANOBRAS, de conformidad con lo plasmado en el cuadro siguiente:

AÑO	INGRESOS	CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA	30% PARA PAGO DE DEUDA
2020	\$1,845,232,568.04	\$92,261,628.40	\$27,678,488.52
2021	\$2,029,755,824.85	\$101,487,791.24	\$30,446,337.37
2022	\$2,232,731,407.33	\$111,636,570.37	\$33,490,971.11
2023	\$2,456,004,548.06	\$122,800,227.40	\$36,840,068.22
2024	\$2,701,605,002.87	\$135,080,250.14	\$40,524,075.04
<b>2020-2024</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$563,266,467.56</b>	<b>\$168,979,940.27</b>

Las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria y las medidas financieras referidas serán las siguientes:

- No incrementar los sueldos por encima de la inflación y previa autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y del Consejo Directivo de la "Entidad".
- No realizar modificaciones a la Estructura Orgánica.
- No ejercer gasto alguno por concepto de telefonía celular.
- No ejercer gasto en las partidas de asesoría y consultoría.
- No ejercer gastos de representación, ni ceremoniales, del orden cultural; así como de congresos, convenciones y exposiciones.
- No ejercer viáticos ni pasajes internacionales.
- No ejercer gasto en materia de comunicación social, ni publicitario.
- Mantener el nivel de gasto por concepto de materiales y suministros, de tal manera que no se incrementen para el ejercicio 2020 más allá de la inflación.
- No realizar la adquisición de vehículos en el Ejercicio 2020 y para ejercicios posteriores, contar con la previa autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y del Consejo Directivo de la "Entidad".
- Ningún servidor público que tenga a su resguardo un vehículo oficial, podrá utilizarlo para su uso personal.

El monto que se estima ahorrar para el ejercicio 2020 es por un monto de \$1'550,978.18, mismo que se aplicará para el pago de la deuda contratada con BANOBRAS, como se plasma en la siguiente tabla:

000005

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020	AHORRO	PRESUPUESTO 2020 CON AHORRO
SUELDOS	\$22,309,822.47	\$593,322.87	\$21,716,499.60
TELEFONIA CELULAR	\$43,200.00	\$43,200.00	\$0.00
ASESORÍA Y CONSULTORÍA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$20,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$300,000.00	\$200,000.00	\$100,000.00
CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VIÁTICOS INTERNACIONALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PASAJES INTERNACIONALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,089,106.11	\$204,455.31	\$3,884,650.80
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$1,054,000.00	\$500,000.00	\$554,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$27,816,128.58</b>	<b>\$1,550,978.18</b>	<b>\$26,265,150.40</b>

**TERCERA.-** La "Entidad" se obliga a robustecer el programa de control de descargas a usuarios contaminantes, que de enero a septiembre de 2019 ascendieron a \$1'272,518.66, a efecto de generar del 2020 al 2024, ingresos mensuales por \$2'000,000.00, los cuales serían destinados al pago de la deuda contratada, los avances de este programa, deberán ser presentados mensualmente ante su Consejo Directivo y se remitirá copia de éstos a la "Secretaría" a través de la Dirección de Deuda Pública.

**CUARTA.-** La "Entidad", en coordinación con la empresa Concesiones Integrales, S.A. de C.V., se obliga a implementar a partir del 1º de enero de 2020, un Plan de Acciones que incluya un Programa de Descuentos para que los usuarios morosos regularicen sus adeudos; así como su difusión en la radio, televisión y medios digitales, con el objetivo de incentivar la cultura de pago, incrementar la recaudación y el número de usuarios al corriente en sus pagos. La "Entidad" notificará periódicamente a la "Secretaría", de los resultados obtenidos y de cualquier acontecimiento, hecho o riesgo que ponga en peligro los flujos de la recaudación.

**QUINTA.-** Previa autorización del Titular del Ejecutivo del Estado, la "Entidad" se obliga a iniciar gestiones con el Concesionario, a efecto de incrementar por parte de este último, el porcentaje de la Contraprestación Periódica, cuyo acrecentamiento será íntegramente aplicado al pago mensual de la deuda contratada con BANOBRAS.

**SEXTA.-** La "Entidad", en tanto no se reflejen los resultados del cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad hacendaria plasmadas en el presente Convenio, que conlleven al manejo sostenible de sus finanzas públicas con el incremento de ingresos propios totales para que por sí misma afronte el pago de la deuda contratada con BANOBRAS, y para no afectar las participaciones federales que corresponden al Gobierno del Estado ni sus calificaciones crediticias, podrá solicitar a la "Secretaría", el apoyo financiero temporal necesario para cubrir oportunamente el servicio de su deuda, conforme a los procedimientos y términos que dicte la normatividad aplicable.

**SÉPTIMA.-** La "Entidad" en caso de tener un aumento o creación de gasto de su presupuesto de Egresos, deberá de presentar a su Consejo Directivo para su autorización la correspondiente fuente de ingresos destinada al Financiamiento distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado del Presupuesto.

000006

**OCTAVA.-** La "Entidad" para la asignación global de los recursos en servicios personales, deberá observar lo que estrictamente establece el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**NOVENA.-** La "Entidad" se obliga a comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, identificando la fuente de ingresos.

**DÉCIMA.-** La "Entidad" deberá presentar mensualmente a su Consejo Directivo, un informe del estado actualizado del endeudamiento, así como de los gastos operativos correspondientes, a efecto de mantener el control del gasto, derivado de la implementación de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria y las medidas financieras, remitiendo copia de dichos documentos a la "Secretaría" a través de la Dirección de Deuda Pública, para que ésta realice el seguimiento correspondiente, por lo que en caso de que la "Secretaría" requiera cualquier información complementaria, la "Entidad" estará obligada a proporcionarla.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La "Secretaría" informará lo relativo al presente Convenio de forma trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y publicará a través de las páginas oficiales de Internet el seguimiento a las acciones implementadas por la "Entidad".

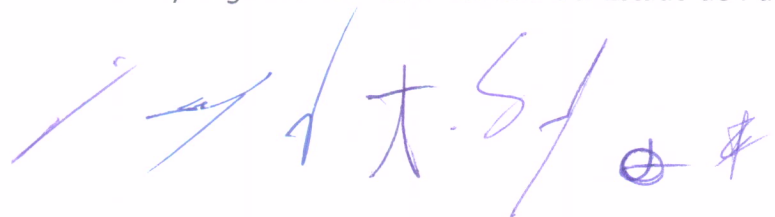
**DÉCIMA SEGUNDA.-** La "Entidad" deberá integrar los documentos necesarios en materia de control interno, incluyendo toda la documentación comprobatoria de los actos, acuerdos e instrumentos legales, administrativos y contables suscritos para tales efectos, a fin de que éstos se encuentren disponibles en todos los procedimientos de auditoría, revisión o vigilancia efectuados por las instancias competentes, así como en el ejercicio de las facultades que en materia de control del presupuesto del Ejercicio Fiscal le correspondan a la "Secretaría".

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio no puede ser renunciado por la "Entidad" una vez que ésta lo haya aceptado en forma tácita o expresa, ni revocado por la "Secretaría", por haberse otorgado en forma irrenunciable.

**DÉCIMA CUARTA.-** La vigencia del presente Convenio iniciará el día de la suscripción del mismo, y fenecerá una vez que la evaluación que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores del Sistema de Alertas, deje de ubicar a la "Entidad" en un nivel de endeudamiento elevado.

**DÉCIMA QUINTA.-** "Las Partes", podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito y tendrán la misma vigencia del Convenio del que se derivan. Las modificaciones deberán estar escritas por "Las Partes" que intervienen en el presente Convenio y entrarán en vigor al momento de su firma.

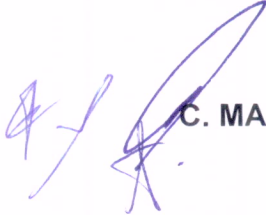
**DÉCIMA SEXTA.-** En caso de presentar alguna discrepancia o controversia suscitada por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo entre "Las Partes", y si aquellas subsistieren, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes en el Estado de Puebla, renunciando desde este momento a cualquier jurisdicción que les corresponda por razón de su domicilio presente o futuro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.



000007

Previa lectura del contenido del presente Convenio, “Las Partes” aceptan a quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad, firmándolo de conformidad en cuatro ejemplares, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.  
LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.**

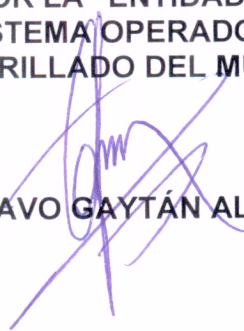


**C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.**



**POR LA “ENTIDAD”.  
EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

**C. GUSTAVO GAYTÁN ALCARAZ.**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO QUE SE CELEBRA CON BASE EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SUSCRITO EL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.



000008

